

Así las cosas, queda claro que la protección **está confinada al contenido de las reivindicaciones** y la descripción junto con los dibujos son solamente materia para fundarlas e interpretarlas; entonces de conformidad con lo dispuesto en el "Art. 34, *El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación **no podrá implicar una ampliación de la protección** que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.*" (negrilla fuera de texto)

Entonces tal como está establecido, la norma señala claramente que si bien el solicitante podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite, en la modificación realizada no se permite ampliar el **alcance de la protección**, y esta protección corresponde al contenido de las reivindicaciones, para este caso son las que aparecen en solicitud inicial. Como vemos en los folios 309-310, aquí no sólo se amplió el alcance de dicha protección, sino que además se cambió el ámbito de las reivindicaciones, por lo tanto es inaceptable las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio original, ya que se introduce materia.

Consecuentemente, se debe tomar en cuenta nuevamente el primer examen de patentabilidad [oficio 12589 de fecha 24/se/2010]

Además como complemento al estado de la técnica citado en dicho oficio:

Determinación del Estado de la Técnica

Considerando la fecha de prioridad reclamada de la presente solicitud de patente 11/nov/2004, se realizó la búsqueda del estado de la técnica, en bases de datos donde ésta oficina tiene acceso libre, para búsquedas de documentos relacionados con la materia que se reclama como nueva e inventiva en la presente solicitud.

Encontrándose los siguientes documentos relevantes

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO0061578	Methods and compositions for degradation and/or inhibition of her-family tyrosine kinases	19/oct/2000
D2	WO0140292	Antigen-binding fragments specific for tumor associated antigens	07/jun/2001
D3	EXPERT OPINION ON BIOLOGICAL THERAPY. vol. 2, no. 1 (2002)	HSP90 as a new therapeutic target for Cáncer therapy: the story unfolds target for cáncer therapy: the story unfolds	Ene/ 2002
D4	CURRENT CANCER DRUG TARGETS., vol. 3, no. 5, (2003)	The clinical applications of heat shock protein inhibitors in cancer - present and future	Oct/ 2003
D5	SEMINARS IN HEMATOLOGY., vol. 40, no. 1	Novel targeted and immunotherapeutic strategies in chronic myeloid leukemia	Ene/ 2003

2. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486 de la C.A.N.)

2.1. Novedad (artículo 16 D486 de la C.A.N.)

La solicitud reclama:

- "Una preparado combinado que comprende:

(i) un anticuerpo o n fragmento de unión a antígeno del mismo específico para por lo menos un epítoto de Hsp90; y

(ii) por lo menos un agente anti-cáncer que se selecciona a partir del grupo que consiste de: 5-fluorouracilo, oxaliplatina, irinotecano y raltitrexed, para el uso simultaneo, por separado o en secuencia en el tratamiento de cáncer. (sic)

- La anterioridad D1 enseña procedimiento para inhibir e desarrollo del cáncer y composiciones moléculas funcionales que interactúan como anticuerpo con Hsp90 asociado a un agente anticancer, como geldamicina, GDM-hidroquinona; lo que se diferencia de la presente solicitud es los agentes anticancer utilizados en combinación an los anticuerpos enlazantes-Hsp90

-La reivindicación D2 se refiere a composiciones que comprenden un anticuerpo generados por HSp90 o una fracción de estos, que se encontró que usados en combinación agentes anti-cancer potencian su efecto y se uso con agentes anti -cáncer como vinblastina, vincristina, adriamicina, bleomicina sulfato, carboplatin, cisplatin, ciclofosfamida, citarabina, dacarbacina, fluorouracilo, doxorubicina HCl, taxol y analogos etc., por lo tanto se establece que las composiciones esta anterioridad comprende todos los elementos técnicos comprende las composiciones de la solicitud, de manera tal que la presente solicitud no cumple con lo exigido en el artículo 16 D486 de la C.A.N .

Por su parte las reivindicaciones D3,D4,D5 describen que es muy conocido el desarrollo de terapias y composiciones que involucran un anticuerpo o un fragmento de anticuerpo de unión a HSP90 en combinación con un agente anti.cáncer.

En D3 véase especialmente pag.8 colm 1, pág. 9 col. izq.; pag.16 colum.izq; pag 17 colm.izq 6° parraf.; pág,19 colm. der, 3° parraf.

En D4 véase especialmente pág.385 resumen, colm. Izq; pág 386 colum. Izq; pág 387 colum. der. – pág 389 colum. izq.

En D5 véase especialmente pág. 93 col.izq. parraf. 2°.

Tal como puede constatarse la presente solicitud no cumple con el requisito exigido en artículo 16 D486 de la C.A.N.

2.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486 de la C.A.N.)

Como se indicó arriba la anterioridad D1 enseña procedimiento para inhibir e desarrollo del cáncer y composiciones moléculas funcionales que interactúan como anticuerpo con Hsp90 asociado a un agente anti-cáncer, como geldamicina, GDM-hidroquinona; lo que se diferencia de la presente solicitud es los agentes anti-cáncer utilizados en combinación en los anticuerpos enlazantes-Hsp90, entonces lo único que la modificación de la presente solicitud respecto a D1 es cambiar el agente anti cáncer por otros que no habían sido citados explícitamente

en la anterioridad por lo tanto se considera que es la misma solución técnica con uno de los componentes técnicamente análogo de la misma categoría farmacológica, o sea, es una sustitución simple materiales homólogos en categoría farmacológica. Por lo tanto se considera que una persona normalmente versada en la materia puede hacer ese tipo de cambio de materiales sin que esa circunstancia constituya un salto cualitativo o un avance tecnológico real, por lo tanto se considera que la invención no cumple con lo dispuesto en artículo 18 D486 de la C.A.N.

3. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Documento N°	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	1-32	Nivel inventivo
D2	1-32	Novedad
D3	1-32	Novedad
D4	1-32	Novedad
D5	1-32	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

2 de ABR. 2017

CONCEPTO TECNICO No.	EXAMINADOR TECNICO Cód N°202012
----------------------	---------------------------------